



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0769-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-024418, de fecha 11 de abril de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada **YAQUELIN LIZETH GARAY ASENCIOS**, sobre Amnistía Académica; Resolución de Decanato N° 0633-2024-FE, de fecha 26 de abril de 2024, emitida por la Facultad de Educación; Oficio N° 0743-2024-D-FE, emitido por el Decano de la Facultad de Educación y el Decreto de Rectorado N° 09982-2024-R-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, y.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0769-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de agosto de 2024

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N° 1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: **“Artículo 1° - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 20 AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, la administrada **YAQUELIN LIZETH GARAY ASENCIOS**, solicita **“Actualización de Resolución de Decanato N° 0208-2024-FE, que aprueba la amnistía académica, (...) y por temas económicos no fue posible matricularme por tales motivos solicito actualizar para matricularme en el semestre académico 2024-II”.**

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0769-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de agosto de 2024

Que, al respecto el (la) Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Educación, mediante Proveído N° 0270-2024-SAA-FE, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N° 0633-2024-EF, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Facultad de Educación, que resuelve: "**Artículo 1° ACTUALIZAR**, la Resolución de Decanato 0208-2024-FE, donde se aprueba la **AMNISTIA ACADÉMICA** por Excepción y Única Vez, petitionado por la alumna **GARAY ASENCIOS, YAQUELIN LIZETH**; perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, especialidad: Electrónica a lo que concierne para el semestre académico 2024-II. **Artículo 2° QUEDA SUBSISTENTE**, el resto del contenido de la Resolución de Decanato N° 0208-2024-FE, de 06 de febrero de 2024. **Artículo 3° AUTORIZAR**, la matrícula por Excepción y Única Vez de **GARAY ASENCIOS, YAQUELIN LIZETH**, para el semestre académico 2024-II, en el Plan de estudio que corresponda, de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, especialidad: Electrónica. (...)".

Que, al traslado mediante Oficio N° 0743-2024-D-FE, el Decano de la Facultad de Educación, remite al Vicerrector Académico, "la Resolución de Decanato N° 0633-2024-EF, de fecha 26 de abril de 2024, para su ratificación correspondiente"

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con Proveído N° 03309-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "(...) PARA QUE SIRVA PROCEDER TEXTUALMENTE EL ART. 11° CONSIDERANDO e) DE LA RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC RECTIFICADA CON RR N° 1189-2023-UNJFSC QUE APRUEBA LA AMNISTÍA ACADÉMICA, Y SEA RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCION RECTORAL,".

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N° 09982-2024-R-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: "Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral respectiva".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0633-2024-FE, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Facultad de Educación, en lo que corresponde a sus artículos 1, 2 y 3 cuyo contenido es el siguiente:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0769-2024-UNJFSC

Huacho, 27 de agosto de 2024

Artículo 1° ACTUALIZAR la Resolución de Decanato 0208-2024-FE, donde se aprueba la **AMNISTIA ACADÉMICA** por Excepción y Única Vez, peticionado por la alumna **GARAY ASENCIOS, YAQUELIN LIZETH**; perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, especialidad: Electrónica a lo que concierne para el semestre académico 2024-II.

Artículo 2° QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución de Decanato N° 0208-2024-FE, de 06 de febrero de 2024.

Artículo 3° AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez de **GARAY ASENCIOS, YAQUELIN LIZETH**, para el semestre académico 2024-II, en el Plan de estudio que corresponda, de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica, especialidad: Electrónica.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VICTOR JOSE LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0769-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 29 de Agosto del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION TECNOLOGICA-FACULTAD EDUCACION
GARAY ASENCIOS, YAQUELIN LIZETH
ARCHIVO
- / STD2445